

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB DE LA RESOLUCIÓN No.4277 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO APOYO EDUCATIVO - PROCESO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN No. 5169 DE 2024.

CONTRA:

ELENA PATRICIA ALDANA TORRES
CC. 1.072.652.968
Beneficiario

Cordial saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 126 del 30 de Junio de 2026 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la resolución de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"... Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Así mismo, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obren en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Norley Viviana Raigosa Dueñas – Contratista/Profesional Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
Apoyó en revisión: Laura Palacios – Contratista/Profesional Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. ELENA PATRICIA ALDANA – APOYO EDUCATIVO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por aviso la resolución número 4277 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO APOYO EDUCATIVO - PROCESO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN No. 5169 DE 2024, en contra de ELENA PATRICIA ALDANA TORRES identificado con cedula de ciudadanía número 1.072.652.968 en calidad de Beneficiario cuya parte resolutive señala:

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA y a cargo de ELENA PATRICIA ALDANA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968 en calidad de DEUDORA del PAGO EN EXCESO DE POR APOYO FINANCIERO A LA EDUCACIÓN FORMAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$671.700), por concepto de capital no pagado del del PAGO EN EXCESO DE POR APOYO FINANCIERO A LA EDUCACIÓN FORMAL, solicitado mediante radicado 20249999900462 y recibo de matrícula 376309 otorgado mediante resolución No. 0409 del 06 de febrero de 2024, pago ordenado mediante la Resolución No. 5169 del 09 de diciembre del 2024.
2. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 00277 DE 00000003 HOJA No 3

notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre de ELENA PATRICIA ALDANA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.541.400), con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO SEXTO Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Norley Viviana Raigosa Dueñas Contratista -Secretaría Hacienda
Apoyó en revisión: Laura Elena Palacios Naranjo - Contratista S.H.
Correo electrónico - remite Fundación Pública

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, proceder de conformidad.

Cordialmente

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Norley Viviana Raigosa Dueñas - Contratista/Profesional Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
Apoyó en revisión: Laura Palacios - Contratista/Profesional Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO NO 4277 DE 09 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
POR CONCEPTO DE APOYO EDUCATIVO - PROCESO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN No.
5169 DE 2024 CONTRA ELENA PATRICIA ALDANA TORRES.**

Que en ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5169 del 9 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se determinó el valor de una obligación favor del Municipio de Chía por concepto del pago en exceso por apoyo financiero a la educación formal y en contra de la señora **ELENA PATRICIA ALDANA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968.

Que mediante oficio 021-D.F.P 0060-2025 la secretaria General, Dirección de Función Pública remitió expediente a la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía con el fin de que se adelantaran actuaciones de cobro a cargo de la señora **ELENA PATRICIA ALDANA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968, una obligación a favor del Municipio de Chía por concepto de apoyo educativo.

Que mediante oficio 040-SH-1418-2025 se envió requerimiento de cobro persuasivo a la señora **ELENA PATRICIA ALDANA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968.

Que a la fecha la señora **ELENA PATRICIA ALDANA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968 no ha cancelado la obligación o se ha presentado ante la Secretaría de Hacienda con el fin de poner al día la obligación.

Que el valor de la obligación asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$671.700)** como capital, más intereses moratorios liquidados desde diciembre de 2024 hasta 31 julio de 2025 por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.096,25)**, para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$769.796,25)**.

Que el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional establece que prestan mérito ejecutivo, entre otros, las resoluciones ejecutoriadas que impongan el pago de una obligación a favor del Estado.

Que el Municipio de Chía está facultado para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo y aplicar las medidas cautelares previstas en los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que el documento presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, suma que no ha sido cancelada por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que el artículo 837 del E.T.N. expresa entre otras disposiciones que las medidas cautelares se pueden decretar previo al mandamiento de pago, tal y como se observa a continuación:

"ARTICULO 837. MEDIDAS PREVENTIVAS. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)."

Que el artículo 838 ibidem, establece que las medidas de embargo ordenadas dentro de los procesos de cobro coactivo tienen como límite el doble de la deuda más sus intereses.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA y a cargo de **ELENA PATRICIA ALDANA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968 en calidad de **DEUDORA** del PAGO EN EXCESO DE POR APOYO FINANCIERO A LA EDUCACIÓN FORMAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$671.700)**, por concepto de capital no pagado del del PAGO EN EXCESO DE POR APOYO FINANCIERO A LA EDUCACIÓN FORMAL, solicitado mediante radicado 20249999900462 y recibo de matrícula 376309 otorgado mediante resolución No. **0409 del 06 de febrero de 2024**, pago ordenado mediante la Resolución No. 5169 del 09 de diciembre del 2024.
2. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le

notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre de ELENA PATRICIA ALDANA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.652.968 , hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.541.400), con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO SEXTO Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARILLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Chia

Apoyó en elaboración: Norley Viviana Raigosa Dueñas Contratista -Secretaria Hacienda
Apoyó en revision: Laura Elena Palacios Naranjo – Contratista S.H.
Correo electrónico - remite Función Pública

